



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 03 de abril de 2024, en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2024-00244-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 08 de abril de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO UNIÓN S.A.
EJECUTADO: ALBERTO IVAN GUERRERO MARTINEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2024-00244-00

Al revisar detenidamente el líbello y sus anexos, se evidencian las siguientes falencias:

1. Se debe aclarar en el acapite de competencia, los criterios tendidos en cuenta para fijarla en cabeza de los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, Quindío, conforme las reglas establecidas en los artículos 15 y siguientes del Código General del Proceso.
2. De conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso, se debe aportar el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica BANCO UNIÓN S.A., con una fecha de expedición no superior a un mes, dado que el que se allegó con la demanda, es un certificado de inscripción de documentos, el cual no suple el documento previamente señalado.
3. Conforme a lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 82 del Código General del Proceso, el ejecutante debe señalar cuáles documentos están en poder del ejecutado, a fin de que éste los aporte.
4. El ejecutante debe precisar si tiene en su poder los documentos originales que hacen parte de la demanda.
5. La parte actora debe dar estricto cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que a la letra indica:



"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." Subrayas del juzgado.

En consecuencia, la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece. -

Finalmente, se requiere que la subsanación se presente en una demanda integrada es decir en un solo escrito formato pdf.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR** fuere promovida por **BANCO UNIÓN S.A.**, en contra de **ALBERTO IVAN GUERRERO MARTINEZ**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: SE REQUIERE que la subsanación se presente en una demanda integrada es decir en un solo escrito formato pdf.

CUARTO: SE RECONOCE personería al abogado **ALEJANDRO BLANCO TORO**, para actuar para actuar en representación de la parte actora, como representante legal de la persona jurídica **SYNERJOY BPO S.A.S**, conforme a poder debidamente aportado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

09 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca405cd7460f425b08e45ed85faf932617190daa8682236be87c9047dd416633**

Documento generado en 08/04/2024 08:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>